

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Cali, Diciembre 06 de 2021.- A despacho de la señora juez, informando que en acatamiento a lo ordenado en auto anterior, se procedió a notificar a los demandados de manera electrónica, no obstante ambos correos rebotaron, según se puede constatar en el archivo # 08 del expediente digital.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

**AUTO No. 1898**

Cali, diciembre seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00177-00

De conformidad con informe de secretaría que antecede y ante la imposibilidad de notificar a los demandados a través de sus correos electrónicos, se **ORDENA** la notificación establecida en el Art. 291 del C.G.P., la que deberá practicar la parte actora a través de empresa postal autorizada, citación que deberá estar debidamente cotejada y sellada, y en la que se deben indicar los datos del Despacho judicial, como lo es su dirección Cra 10 con Calle 12 Esquina Palacio de Justicia Piso 8° y correo electrónico: [j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), nuestro horario laboral para efectos de términos (de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.), así mismo clase de proceso, partes, etc., todo lo concerniente a este asunto.

NOTIFÍQUESE,

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

---

RAD. 2021-00177

Correo Electrónico: [j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Página 1